Poder del regimi^to para don Pº de Orozco de(?)
para la junta particular de Tolossa

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el conçejo Just^a y regimiento de la muy noble y leal
villa de [illegible] estando juntos y congregados
como lo avemos de uso y costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes al servi^o de dios nuestro
señor y bien comun [illegible] especial y nonbrada-
mente [illegible] de [illegible] alcalde y juez ord^o desta
[illegible] su jurisdicion [illegible] y governador
[illegible] de guerra comendador de san [illegible] de la
horden de cavalleria de santiago don bernardo de
recalde sindico procurador general [illegible] de la
[illegible] gregorio [illegible] mateo de [illegible]
regidores [illegible] domi^o [illegible]
[illegible] diputado de [illegible] [illegible]
de la [illegible] de [illegible]
regidores y diputados [illegible]
miguel de [illegible] regidores
de la [illegible] juan de [illegible]
[illegible] diputados della que hazemos la mayor y mas
sana parte de los officiales del regim^to del concejo
della dicha villa su jurisdicion [illegible] estando ansi juntos
dezimos que la muy noble y muy leal provincia de guipuzcoa
en su diputacion de la noble y leal villa de tolossa
a ordenado hazer junta particular confor
me a sus ordenanzas [illegible] en la noble
villa de tolossa sobre las cosas referidas
en el llamamiento el dia miercoles [illegible] que se
contaran veinte y seis deste presente mes [illegible]
y que las villas [illegible] alcaldias [illegible] de [illegible]